FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA
NIT: 800255143-1

ACTA DE APOYO DE ACTIVIDADES CULTURALES

No. 010. DEL 28 DE ENERO DE 2026.

Que el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA es una entidad sin ánimo de lucro de carácter privado, creado mediante decreto 1676 del 26 de agosto de 1993 de la Presidencia de la República y el Ministerio de Educación, regido por la constitución política, la Ley 397 de Cultura, sus estatutos y en materia de contratación por las normas de derecho privado, la ley 80 de 1993 conforme a lo autorizado en el artículo 38 de la Ley 397 de 1997, constituido en 1994 con aportes de la nación, del distrito y la empresa privada, con personería jurídica No 82 del 9 de febrero de 1995 otorgada por la gobernación de Bolívar, bajo el número 940 de 21 de noviembre de 1997.

Que el Ministerio de Cultura de acuerdo con el Mandato Legal de conformidad con lo ordenado por el inciso 2º. del artículo 355 de la ley 397 de 1997 permite la celebración de convenios de acuerdo a lo anterior, y que los recursos que cancelaran el presente apoyo de actividades culturales provienen del CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTIDADES SIN ANÍMO DE LUCRO PC-ESAL-IPCC-001-2026 suscrito a saber entre, EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC, identificada con NIT 806013631-8, representada legalmente por su Directora General CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía 38.141.849 expedida en Ibagué Representante Legal del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, quien en adelante se denominará IPCC, y el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA, identificado con el NIT 800.255.143-1 creado como entidad pública descentralizada de segundo nivel mediante acta de constitución No 008 de 1994 bajo los lineamientos del artículo 63 de la Ley 397 de 1997, representado legalmente por la señora MARCELA LIGIA CECILIA NOSSA VALBUENA Identificada con la C.C. No 41.782.828 expedida en Bogotá que para efectos se denominara **FONDO MIXTO** cuyo objeto DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN DE EXPERIENCIAS CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. Que dando cumplimiento al decreto 1493 del 3 de agosto de 1998 Cuyo objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para el desarrollo de la estrategia denominada "promoción de manifestaciones artísticas, culturales, tradicionales de la región, inherentes al ritual de las fiestas de la candelaria y la preservación de la memoria ancestral culinaria y el fomento de la promoción local, regional, nacional e internacional del patrimonio cultural inmaterial de la ciudad".

Que habiendo pasado por las etapas previas de estudio para apoyo y cumplido con los criterios de elegibilidad, viabilidad y priorización para su aprobación por el IPCC.

SE DETERMINA: La aprobación del apoyo a la realización de actividades culturales de iniciativa comunitaria, presentado por Benito Manuel Montes Martínez, en calidad de representante del Primer Festival Comunitario de Frito Costeño, en el marco de las Fiestas de la Candelaria, conforme a la actividad 1.2. Apoyos a actividades culturales de iniciativa comunitaria, de acuerdo con la propuesta presentada.

LA APROBACIÓN DEL APOYO

1. **VALOR DEL APOYO:** $ 3.000.000 TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.
2. **COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO:**
    - Ejecutar las actividades culturales comunitarias aprobadas, conforme a la propuesta presentada y al objeto del acta de apoyo, garantizando el desarrollo del festival y la articulación de expresiones culturales, artísticas y gastronómicas tradicionales.
    - Destinar los recursos otorgados de manera exclusiva, responsable y transparente al desarrollo de las actividades culturales aprobadas, asegurando su correcta administración conforme a los fines definidos y a los lineamientos establecidos por la entidad.
    - Presentar los soportes y evidencias de ejecución, tales como registros fotográficos, audiovisuales, listados de participación y demás documentos que permitan verificar la realización de las actividades y el impacto comunitario generado.
3. **EI FONDO MIXTO** se compromete a entregar al beneficiario los recursos económicos del 50% anticipo presentando cuenta de cobro y saldo 50% luego de haber enviado cuenta de cobro e informe con evidencias de la ejecución de las actividades.
4. **SUPERVISION** el Fondo Mixto, IPCC o su delegado es el encargado de vigilar y supervisar la ejecución de los recursos económicos o gestión aprobados dentro del objeto del proyecto.
5. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones el **FONDO MIXTO** en forma unilateral dará por terminado el apoyo. La **CESION** este apoyo es intransferible.

BENEFICIARIO: BENITO MANUEL MONTES MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN: CC. 2.760.535
OBJETO DEL APOYO: Apoyo la realización de actividades culturales de iniciativa comunitaria en el marco de la celebración de las Fiestas de la Candelaria, mediante el respaldo al Festival Comunitario de Frito Costeño, orientado a la promoción de la cultura gastronómica tradicional, el fortalecimiento de la identidad comunitaria, la dinamización de la agenda cultural y el impulso de procesos de integración social y económica en la ciudad de Cartagena de Indias.

De conformidad con lo anterior y para constancia las partes suscriben la presente acta a los 28 días del mes de Enero del año 2026 en la ciudad de Cartagena de indias.

MARCELA NOSSA VALBUENA
Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Cartagena

BENITO MANUEL MONTES MARTÍNEZ
CC. 2.760.535
Beneficiario